sigui

le

0:

18

. θ-

a-

Juzgal , y s cons

tidad.

a tasa

no cu

dem

illar l

Suárez

AL

mayor e de a tod

dia !

ñana

el tras

Villan

ma de

Exem

PRICIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

na anientos de la provincia. Año 50 pesetas in desist increases 15 ; semestre 80 ; and 60

inger > 22'50; > 45; > 90

La suscripciones, cuyo pago es adelantado, se dellaria en la Subdirección el Hospicio Producial, sia en dicho Establecimiento, Pignatelli, im. 37, dond. deberá dirigirse toda la correspondes administrativa referente al Poletin. La de fuera podrán hacerse remitiendo el luaporte se biropostal o Leira de fácil cobro. La carta que contengan valores deberán ir certificas y di gidas a nombre del citado Subdirector. La unueros que se reclamen después de Iranscundo cuatro duas desde su publicación, sólo se servita al pracio de venta, o sea a 35 céntimos los la debe corriente y a 55 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Dece y medio céntimos por cada palabra. A origina acompañará un sello móvil de 50 céntim o por cada inserción.

por cada inserción

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Ezemo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Ezemo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Beletin respectivo como comprobante, sien lo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Bolotin Oficial se halla de venta en la Imprenia del Hospicio.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

las layas obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y te-lbrios de África sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días (re promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

rill. La disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de writeia desde que se publican oficialmente en ella, y dosdo cuatro después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 toriembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de urias e Infantes y demás personas de la Augusta Real aniia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 abril 1924).

SECCIÓN QUINTA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Con motivo de la instancia presentada por Manuel Navarro Terroso y otros abastece tes de patatas, frutas y hortalizas, sobre fae all ultad de facturar por ferrocarril las mercan-Contact de su tráfico, la Dirección general pla Contribuciones, con fecha 21 de marzo últi-retari to, dictó el siguiente acuerdo:

Vista la instancia presentada ante el Presi ente del Directorio Militar por D. Manuel frarro Terroso, con domicilio en Humilladero, franco 14 atas hartin otros, todos abastecedores de datas, hortalizas y frutas verdes y secas en el dercado de la Cebada, de esta Corte, matricu dos unos en el epígrafe 3.º de la clase 7.ª de la unidas al Reglamento de la de la tarifa 1.ª de las unidas al Reglamento de la de la tarife 9.ª de la tarifa 2.a, en solicitud de que se les

manifieste si la contribución que satisfacen en Madrid como vendedores al por mayor y especuladores, respectivamente, les faculta para hacer facturaciones por ferrocarril desde cual-quier punto de España, como remitentes a su nombre y consignatarios a sí mismo, siendo estas consignaciones únicamente para esta capital, que es el punto en donde operan:

Considerando que a los vendedores al por mayor les está terminantemente prohibido el hacer remesa alguna de los artículos de su co-mercio por su cuenta, como de una manera taxativa preceptúa el artículo 25 del Reglamen-to de la Contribución industrial, y que, por lo tanto, así lós vendedores por menor como los al por mayor, que están autorizados para adquirir en cualquier punto de la Península o del extranjero los artículos que necesitan para el surtido de sus establecimientos, cuando realicen estas operaciones han de ser a base de que los géneros han de ser remitidos al punto de residencia de aquéllos por cuenta de los vendedores de los mismos, ya que las remesas por cuenta propia al punto de la matrícula del industrial son las que caracterizan el ejercicio de la industria de especulador, y que como ratifi-cación de este criterio debe tenerse en cuenta el caso de que para que los fabricantes de la tarifa 3.ª de las unidas al referido Reglamento, contribuyentes con mayores y más amplias atribuciones que los vendedores por mayor, pudieran remitir por su cuenta a la fábrica misma las primeras materias para la fabricación adquiridas en punto distinto al en que aquélla radicaba, tuvo que dictarse con carácter especial la Real orden de 18 de julio de 1913, que afecta

exclusivamente a los mencionados fabricantes; y

Considerando, por otra parte, que el artículo 26 del mismo Reglamento, al definir como comerciantes de la tarifa 2.ª a los vendedores por mayor, almacenistas, tratantes y especuladores que, bien por su cuenta propia o en comisión, exportan cualquier clase de mercancías al extranjero, reconoce que los almacenistas, tratantes y especuladores que menciona no se pueden reputar comerciantes si no exportan sus mercancías al extranjero, y, por lo tanto, debe entenderse que se hallan implicitamente autorizados para remesarlas a distintos puntos de la Península, según se consigna en la Real orden de 4 de diciembre de 1908, y que igualmente aparece reconocida esta facultad en la circular de 28 de febrero de 1901 al declarar que los especuladores se distinguen de los vendedores al por mayor en que aquéllos pueden hacer remesas por cuenta propia, mientras que éstos han de hacerlas siempre por la del comprador,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la Intervención general, ha acordado declarar que los vendedores al por mayor no pueden hacer remesa alguna por su cuenta, estando todos facultados para hacerlas desde el punto de su residencia por cuenta del comprador, y que respecto a los especuladores, éstos pueden remitir por su propia cuenta desde cualquier punto a su domicilio y desde este al

punto de destino de las mercancías.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento,

el del interesado y demás efectos.»
Y por ser de aplicación general, por su naturaleza, este acuerdo, se inserta en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los interesados y de las oficinas y dependencias públicas que tengan relación con lo que en este acuerdo se dispone.

Madrid, 2 de abril de 1924. — El Director ge-

neral, Antonio Becerril.

(Gaceta 7 abril 1924).

ESTADO

Sabsecretaria.

SECCIÓN DE COMERCIO

Según comunica a este Departamento el señor Cónsul de España en Viena, el Gobierno austriaco ha acordado retirar de la circulación diferentes emisiones de billetes de Banco, cuyo canje podrá efectuarse por otros nuevos, dirigiéndose directamente al Banco Nacional Austriaco, sito en Viena, Y. Freyung, núm. 1, quien una vez efectuado los remitirá a los interesados, descontando los gastos que se originen por correo y derechos de seguro.

Lo que se hace público para conocimiento

general.

Madrid, 4 de abril de 1924. - El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

(Gaceta 9 abril 1924).

FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la re 6.ª de la Real orden de 27 de diciembre 1923, dictada para la aplicación del Realder to de 23 del mismo mes, relativo a la const ción de los Tribunales de Trabajo Ferrovist se publica a continuación el resultado del crutinio siguiente:

Torralba a Soria y Compañías agrupadu Zaragoza.

Vía y Obras. — Vocal, D. Victoriano Val con 112 votos, y suplente, D. José Irigo Morón, con 112 votos.

Material y Tracción . - Vocal, D. Dám Germán Jimeno, con 158 votos, y suplente,

José Arpal Bobí, con 152 votos.

Servicios varios. -- Vocal, D. Salvador All Edad yo Revilla, con 42 votos, y suplente, D. Bestaño nando Valencia Aguaviva, con 41 votos.

Madrid, 29 de marzo de 1921. — El Dire Ropa

general, Faquineto.

(Gaceta 9 abril 191

Núm. 1,897.

Apantamiento de la S. H. e Inmortal Cindad de Arija

Comisión de Quintas de la Sección de San Prinsta Valier, Presidente de la Control sión de Quintas de la Sección de San Pa de esta ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en riguación de la existencia y paradero de Branués Lanor, hijo de Mariano y de Brandero de B a los efectos de exceptuarse del servicio d armas su hijo Antonio Bernués Lanor, moro reemplazo de 1924, por haberse auseila aquél del domicilio paternal hace más de apresentadores de la constitución de la constit años, sin que hasta la fecha se tenga notici guna de su existencia, se publica el predicto en cumplimiento o lo prevenido entícula significante de la completa del completa de la completa del completa de la completa del completa della completa del artículo ciento cuarenta y cinco en relación el ochenta y tres del Reglamento para la ción de la ley de Reclutamiento y Reem del Ejército vigente.

Señas que han podi lo procurarse de Jush nués Lanor.

Edad 26 años, estatura regular, color plante de la pelo negro, boca pequeña, señas partico ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció. lón, chaleco y americana gris en viejo pargatas azules y gorra gris y camisa blanda Zaragoza, 30 de mayor

Zaragoza, 30 de marzo de 1924. – El propieto. Flino Duplo dente, Flipe Duplá.

esta Hago werigu

Comisio

Magdal de exce rencia 922, p asta 1 existen

ento henta e la 1 ército

ntem

Núm. 1.912.

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar. D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Alcalde de esta ciudad;

lam Hago saber: Que instruído expediente en mbre reriguación de la existencia y paradero de al de Magdalena Sánchez Pastor, soltera, a los efectos const de exceptuarse del servicio de las armas su hijo rovisi Orencio Sánchez Pastor, mozo del reemplazo de del 1992 por haberse ausentado aquélla del domipada unista la fecha se tenga noticia alguna de su implimiento a lo prevenido en el artículo ento cuarenta y cinco en relación con el chenta y tres del Reglamento para la ejecución Irigo e la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ército vigente.

dias que han podido procurarse de Magdalena Sánchez Pastor.

ente,

JAPANIA.

ausents rás de

oticia

prese

lación

la eje Reemp

Justo

lor Pallarticula

lor Au Edad 39 años, estatura baja, color sano, pelo D. Bastaño, boca regular. Señas particulares nin

Direct Ropas que vestía cuando desapareció: eleintemente.

oril 191 Zaragoza, 9 de abril de 1924 — El Alcalde, nan Fabiani.

Núm. 1.915.

Alcaldia de la Inmortal Ciudad de Zaragosa.

Habiendo solicitado D. Domingo Madurga an Pal instalación y funcionamiento de un grupo la contro bomba, en la Avenida del Siglo XX, san primero 76, con destino a elevar agua, se información de diez días, durante los te en tes serán oídos los vecinos más inmedo de los al lugar de la instalación conforme a lo e Brit seeptuado en el artículo 817 de las Ordenanmunicipales.

more lo que se anuncia al público para su conoci-ausens y efectos oportunos.

Varagoza, 8 de abril de 1924. — El Alcalde,

Núm. 1.907.

MANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

dallandose vacante la plaza de cocinero del ttel del Arrabal de esta capital, se anuncia deurso por el plazo de ocho días entre ellas personas de buenos antecedentes que desen deseen, con sujeción al pliego de condiciones estará de manifiesto en la Oficina de la manifiesto en la ocho a las trece, da, diariamente, desde las ocho a las trece, que pueda ser consultado por los aspiranhaciéndose presente que será por cuenta que será por cuenta pland del anuncio.

Bl. Zaragoza, 10 de abril de 1924. — El primer Luis Villena Ramos.

SECCIÓN SEXTA

Núm 1.896

Salillas de Jalón.

Durante el plazo reglamentario, a los efectos de examen y reclamación, quedará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el padrón de cédulas personales, para el año

Salillas de Jalón, 7 de abril de 1924. - El Alcalde, José M.ª Maneba.

Núm. 1.898.

Sigüés.

El repartimiento de rústica y padrón de edificios y solares, correspondientes a este Municipio se encuentran para su examen en la secretaria de este Ayuntamiento, en donde permanecerán por término de ocho días, pasados los cuales no se atenderán reclamaciones.

Sigüés, 31 de marzo de 1924. — El Alcalde,

Vicente Lampérez.

Núm. 1.901. Villalengua.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados el mozo Joaquín Pérez Jiménez, a pesar de hallarse citado en forma legal, el cual ha sido declarado prófugo, por corres-ponderle en el actual reemplazo de 1924, se le cita por medio del presente para que comparezca ante la Comisión Mixta de Reclutamiento el día 30 del actual, en que tendrá lugar la revisión de exclusiones y excepciones ante la

Villalengua, 5 de abril de 1924. - El Alcalde,

P. O., Manuel Olié.

Núm. 1.900.

Villanueva de Gállego.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados, los mozos Andrés Eloy Berdoy Anguita y Juan Antonio Cuello Napún, números 17 y 22 respectivamente del actual reemplazo, a pesar de haber sido citados en forma, los cuales fueron declarados prófugos, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, el día 9 de mayo próximo, en que tendrá lugar la revisión de exclusiones y ex-

cepciones ante la misma. Villanueva de Gállego, 8 de abril 1924. — El

Alcalde, Teodoro Oliván.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia eriminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que com-parescan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.882

GABARRI GABARRI, Francisco; hijo de Francisco y Teresa, soltero, de diez y nueve años de edad, natural de La Fresneda, provincia de Teruel, gitano, sin vecindad; procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valderrobres, con objeto de ratificarse en la manifestación aducida por su defensa, conformándose con la pena que se le pide.

GABARRI GABARRI. Luisa; hija de Francisco y Francisca, soltera. de veintidos años de edad, natural de Fabara, partido judicial de Caspe, provincia de Zaragoza, gitana; procesada por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valderrobres, con objeto de ratificarse en la manifestación aducida por su defensa, conformándose con la pena que se le pide.

GABARRI GABARRI, Vicente; hijo de Francisco y Teresa, soltero, de veintitres años de edad, de naturaleza y vecindad desconocidas, gitano; procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valderrobres, con objeto de ratificarse en la manifestación aducida por su defensa, conformándose con la pena que se le pide.

GABARRI JIMÉNEZ, Teresa; hija de Bernardo y Carmen, viuda, de cuarenta años de edad, de naturaleza y vecindad desconocidas, gitana; procesada por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valderrobres, con objeto ratificarse en la manifestación aducida por su defensa, conformándose con la pena que se le pide.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incu-rrir en las demás responsabilidades legales, de no prerrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.883.

E. SATURNINI, cuyas demás circunstancias se ignoran, consignatario de la expedición 4.364 de Barcelona Morrot; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de recibirle declaración en sumario que instruyo sobre hurto.

Núm. 1.885.

FELICÍSIMO GONZÁLEZ Francisco; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de don Juan de Aragón, 28; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, secrtaría del Sr. Sen para ser oído en sumario núm. 431-923.

Núm. 1.886.

ORTIZ URDIALES, José; natural de l dolid, de estado soltero, profesión del come de veinticinco años, hijo de Mariano y del sa; domiciliado últimamente en Valladolid cesado por hurto; comparecerá en términ diez días, en el Juzgado de instrucción del trito de San Pablo de Zaragoza, Secretaria Señor Serrano, para constituírse en po acordada en causa número 449 de 1922.

Núm. 1.884.

UNTAL, Ramón; cuyas demás circunstal se ignoran; vecino de Madrid, Practicante, parecerá, dentro del término de diez días, el Juzgado de instrucción del distrito de Pablo de Zaragoza, con el fin de recibir oportuna declaración en sumario que inst sobre lesiones.

Núm. 1.888.

ANGEL PEMÁN, León; hijo de Santos Tomasa, natural de Biel, de estado solten profesión ebanista, de 25 años de edad; do liado últimamente en Pau (Francia); es 1'630 metros; encartado por falta a cono ción; comparecerá, en término de treinta ante el Capitán Juez instructor del regin de infantería Aragón, número 21, D. Ilde Marín López, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza, 8 de abril de 1924. - Ilde Marin.

Núm. 1.875.

PUIG ADILLÓN, Francisco; hijo de Pel de María, natural de Montañana, de estad tero, de profesión labrador, de veintiún edad; domiciliado últimamente en Monta señas personales: Estatura 1 550 metros negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz rebarba regular, boca regular, color sano particulares ninguna; encartado por dese comparecerá en término de treinta dias el Capitán Juez instructor del regimiento infanteria Aragón, num. 21, don Ildefond rín López, de guarnición en esta plaza Zaragoza, 7 de abril de 1924.—Ild

REGLAMENTO

DE LAS

Toros,

Marin.

(9 de Febrero de 1924).

Precio 35 céntimos. — Certificado 65 d

Imprenta del Hospicio.

Astur Famil

Se

fijar del crite 8610 Dipu merc

cone hay to8 e ser bieri

cha. aqué form El de 1